



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



Concepto No. 153 de 2026
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

La obligación de contar con revisor fiscal en las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), se determina conforme al régimen jurídico aplicable a cada entidad o a sus estatutos, pues no existe una regla general.

“La obligación de contar con Revisor Fiscal en las entidades sin ánimo de lucro debe determinarse conforme al régimen jurídico aplicable a cada entidad y, cuando corresponda, a sus estatutos, sin que sea posible establecer una regla general para todas las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control. En cuanto a la certificación de los estados financieros, esta corresponde al representante legal y al contador público responsable de su preparación, en los términos de la Ley 222 de 1995. Ahora bien, cuando exista la obligación de contar con Revisor Fiscal, los estados financieros deberán presentarse, además, acompañados del dictamen emitido por este profesional, en los términos previstos en la ley.”

Sentencia STC1253 del 2026 Corte Suprema
de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

En un proceso de liquidación judicial, el liquidador puede vender los activos en cualquier momento dentro del plazo legal, sin estar obligado a esperar nuevas ofertas si el contrato ya fue celebrado válidamente. Además, precisó que el juez del concurso únicamente ejerce un control posterior sobre la legalidad de la operación.



“La facultad para celebrar contratos de enajenación corresponde de manera exclusiva al liquidador, mientras que la intervención del juez del

concurso se limita a ejercer un control posterior de legalidad y conveniencia.”



Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín - Sentencia que resuelve recurso de apelación No. 0004101 del 2026

La inclusión de cláusulas contractuales que prohíban actividades ilícitas no es suficiente para acreditar la buena fe del propietario. Cuando un inmueble es entregado en arrendamiento, su titular mantiene el deber de ejercer una vigilancia real y adoptar medidas eficaces para impedir que sea utilizado como instrumento para actividades ilícitas, la omisión de ese deber puede dar lugar a la extinción del derecho de dominio.

“El deber de vigilancia del propietario va más allá de confiar en el buen comportamiento del arrendatario o de formalizar advertencias contractuales. Se requiere una acción continua, eficaz y concreta para evitar la utilización del bien como instrumento delictivo.”

Decreto 0658 del 2026 – Ministerio del trabajo

Medidas para fortalecer la protección laboral de las personas cuidadoras. La norma establece lineamientos para promover la identificación de esta población, facilitar su acceso a programas de empleo y formación, e impulsar acciones que favorezcan su inclusión y permanencia en el mercado laboral, en desarrollo de la Ley 2466 de 2025.



“Las medidas previstas en el presente decreto tienen por finalidad promover la inclusión laboral de las personas cuidadoras y facilitar su acceso a oportunidades de empleo, formación y protección social.”



Decreto 0659 del 2026 – Ministerio del trabajo

Reglamenta el Programa de Empleo Nocturno (PEN), una política orientada a promover la formalización laboral, la formación y certificación de competencias, así como la gestión y colocación de vacantes en actividades desarrolladas durante la jornada nocturna.

“El Programa de Empleo Nocturno es una política activa de empleo dirigida a promover la formalización laboral, la formación y certificación de competencias, y la gestión y colocación de vacantes en actividades con operación en franja nocturna.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }} Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores